



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, cinco de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Remoción de guardador
Demandante	Esperanza Echeverri Grajales
Demandado	Alonso Echeverri Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2018 00136 00
Providencia	Sustanciación No. 255
Decisión	Requiere a interesada previa aplicación del desistimiento tácito

En los términos del numeral 1º del artículo 317º de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se ORDENA REQUERIR a la INTERESADA, a fin de que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación correspondiente, cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro del presente proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

En razón a lo anterior, deberá cumplir con la gestión que le corresponde, procediendo en primer lugar a designar un profesional del derecho que la represente dentro del presente proceso conforme le fuera ordenado en auto del 21 de febrero de la anualidad en curso y que le notificado mediante el oficio No. 92 del día 28 de los mismos. Y posteriormente, concluir con la gestión y acreditación ordenado en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **61** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020. A LAS 8: 00 A.M.**

Secretario

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c96ea4fae03491b03d29ce5df6bdc975eff20aebf7c33ad7eb383feb034bc3ee
Documento generado en 05/11/2020 06:18:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**